



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. MA. DE LOURDES VÁZQUEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO; Y, QUIENES ACTUANDO EN COMÚN, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL COLEGIO”

I.I. Que es una Asociación Civil, constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la Escritura Pública No. 1 UNO, VOLUMEN 1 UNO de fecha 12 doce de octubre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Herrera Sánchez, Notario Público número 25 de la ciudad de Morelia, Michoacán, en la que se hizo constar la protocolización del Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación Civil “Colegio de Contadores Públicos de Michoacán, A.C.”, inscrita en la misma ciudad, en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1312 mil trescientos doce del tomo 10 diez del libro de VARIOS correspondiente al distrito de Morelia.

I.II. Que los fines y objetivos contenidos en sus estatutos están orientados agrupar a los Contadores Públicos residentes en el Estado de Michoacán para los efectos señalados en los artículos 35, 42 y 46 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán, su Reglamento y las demás disposiciones

dictadas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y por la Dirección de Profesiones del Estado, y al mismo tiempo cumplir con los fines que se mencionan en el Artículo 2° de sus Estatutos.

I.III Que su principal objetivo es reunir a los profesionistas de la "Contaduría Pública" o cualquiera que sea la nomenclatura que ostente el título del profesionista contable, así como velar por cuidar y aumentar la imagen ante la sociedad de la profesión mediante la aplicación del Código de Ética Profesional del Contador Público y la aplicación constante de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), para avalar la actualización de los integrantes de "EL COLEGIO".

I.IV. La C.P.C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno, Presidente del Consejo Directivo de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligarse en los términos de este convenio, según consta en la escritura pública número 13,232 trece mil doscientos treinta y dos, volumen número 434 cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Javier Calderón García, Titular de la Notaría Pública número 179 ciento setenta y nueve de la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

I.V. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Paseo de la República No.4500 Fraccionamiento Libertad, C.P. 58170 de esta ciudad de Morelia, Michoacán, señalando además que el Registro Federal de Contribuyentes del Colegio es CCP741012CH8.

II. "DEL INSTITUTO"

II.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, "El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

II.II. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones V y X, señala como atribuciones de **“EL INSTITUTO”**.

V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

II.III. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Mtro. Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

I.IV. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, Código Postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.



III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**”, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que “**LAS PARTES**” colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por parte de “**EL INSTITUTO**” a los asociados y al personal de “**EL COLEGIO**”. A este efecto, se desarrollarán talleres y conferencias en los temas de prioridad como lo son:

- 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública;**
- 2. Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados;**
- 3. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva; y,**
- 4. Archivo y Gestión Documental, entre otros.**

SEGUNDA.- “**EL COLEGIO**” se compromete a promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la conservación documental, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, entre sus asociados mediante la capacitación.



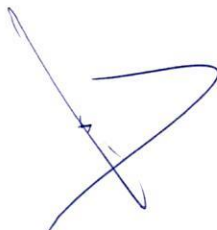

TERCERA.- Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración que son materia de este Convenio, “**EL COLEGIO**” designa al C.P. y P.C.C.A.G.

Martín Severo Reyna Cuevas, Auditor de Gestión del Consejo Directivo 2023-2024 con datos de contacto correo auditordegestion@ccpmich.mx y teléfono 443 299 6280; quien que se encargará de coordinar con el área que el Instituto determine en su momento, las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES”, convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquéllos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y, sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

QUINTA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de **“LAS PARTES”**; lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que



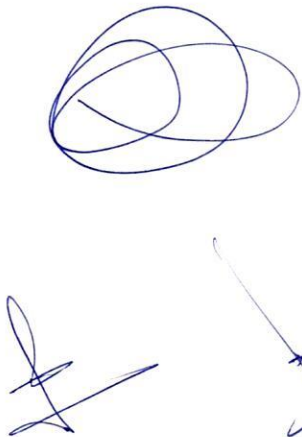

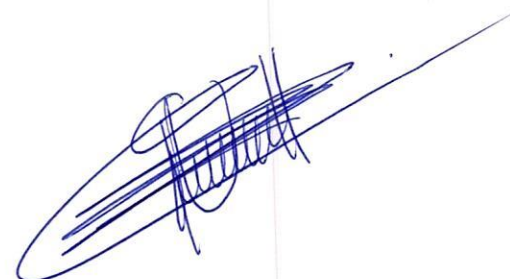
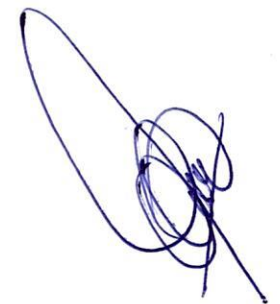
estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

SEXTA.- En razón de que la relación entre “**LAS PARTES**” es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de “**LAS PARTES**” en la realización del objeto precisado en la cláusula Primera del presente convenio.

SÉPTIMA- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será con vigencia a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue el presente Convenio lo firman “**LAS PARTES**” por duplicado, en Morelia, Michoacán, a 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL COLEGIO"



C.P.C. MA. DE LOURDES VÁZQUEZ MORENO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C.

POR "EL INSTITUTO"

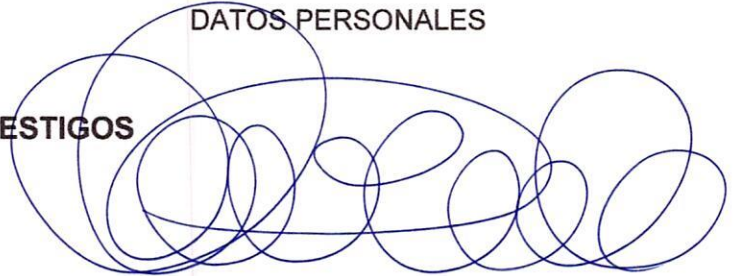


MTRO. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TESTIGOS



L.C.C. ARMANDO URRIETA SOSA
VICEPRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MICHOACÁN, A.C.



MTRA. ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO
COMISIONADA DEL IMAIP



MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA DEL IMAIP



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI Y XXIV¹ DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL LICENCIADO OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL COLEGIO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, A 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

¹ Artículo 19. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(-) VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno;
(-) XXIV. Dar fe de las actuaciones que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran;